



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: GERARDO HUMBERTO CASTILLO NORMAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL S.A. E.S.P.
RADICADO: 73001-33-33-011-2019-00275-00
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Ibagué (Tolima) a los tres (03) días del mes de octubre de 2023, fecha fijada en audiencia que precede, siendo las 08:35 a.m. reunidos de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, el Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, **JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ**, en asocio de su Profesional Universitario, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 28 de la ley 472 de 1998 dentro del presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos con radicación **73001-33-33-011-2019-00275-00** instaurado por el señor **GERARDO HUMBERTO CASTILLO NORMAN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** e **IBAL S.A. E.S.P.**

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el portal *LifeSize* con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el artículo 186 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

Precisado lo anterior, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1.1. ACTOR POPULAR

Se deja constancia que no comparece el actor popular.

1.2. PARTE DEMANDADA-MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado:	DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA
C.C. No.:	14.398.884 de Ibagué
T.P. No.:	157.457 del C. S. de la J.
Dirección electrónica:	diegosotomayors@hotmail.com juridica@ibague.gov.co notificaciones_judiciales@ibague.gov.co
Contacto:	314 320 4256

1.3. PARTE DEMANDADA - IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado:	EO ABOGADOS ASESORÍAS & CONSULTORÍAS S.A.S
Representante legal:	MARÍA XIMENA OLIVERA SILVA
C.C. No.:	65.764.137
T.P. No.:	110.177 del C. S. de la J.

Dirección electrónica:	notificaciones@ibal.gov.co info@espinosajimenezabogados.com mariaximenaoliverasilva@gmail.com
Contacto:	315 726 0490

1.4. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Procurador 201 Judicial I Administrativo:	ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
C.C. No.:	65.731.907 de Ibagué
Dirección de notificaciones:	Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué
Celular:	315 880 8888
Dirección electrónica:	alsuarez@procuraduria.gov.co

2. VERIFICACIÓN Y RECAUDO PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia del 25 de julio de 2023 se procedió al decreto de pruebas, razón por la cual se verificará lo pertinente:

2.1. Prueba de oficio

Se ordenó oficiar al IBAL S.A. E.S.P.- Grupo de Gestión de Alcantarillado para que dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remitiera lo siguiente:

1. Informe técnico en el cual se indiquen las alternativas existentes a la fecha para la construcción de la red de alcantarillado por la calle 44 entre carreras 6ª y 7ª barrio Villa Marlen de esta ciudad.
2. Allegar al proceso informe técnico del 30 de mayo de 2023 presentado al comité de conciliación de dicha entidad, para el efecto, la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA deberá comparecer a la audiencia en la fecha que indicará más adelante.
3. La consideraciones y conclusiones del informe técnico ordenado deberán tener en cuenta las obras allí llevadas a cabo el por el IBAL S.A. E.S.P. en el mes de septiembre de 2021.

La apoderada del IBAL S.A. E.S.P. presentó memorial¹ aportando informe técnico del 28 de julio de 2023 elaborado por la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA, el cual da cuenta de obras realizadas en la calle 44 entre carreras 6ª y 7ª barrio Villa Marlen, no obstante no contiene lo solicitado en el punto 1 referenciado; tampoco se allegó el informe técnico del 30 de mayo de 2023 presentado al comité de conciliación de la entidad.

A pesar de la incompleta atención al requerimiento, es de tener en cuenta que se encuentra citada a la diligencia la servidora pública que elaboró el informe, quien es a su vez la Líder Gestión de Alcantarillado de la entidad a efectos de sustentar y ampliar el mismo, por lo tanto, una vez surtida tal sustentación el despacho valorará si se insiste o no en los aspectos no atendidos.

Así entonces al encontrarse presente la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA, siendo las 08:40 A.M. se tomará el respectivo juramento.

¹ Fecha 29 de agosto de 2023, índice 50 del expediente SAMAI.

JURAMENTO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley a la perito-servidora pública, se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, que de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, se incurriría en prisión de seis (6) a doce (12) años: la perito manifiesta: Sí juro.

Acto seguido se interroga sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
Contestó: Leidy Johanna Bonilla Medina.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
Contestó: 28.544.768 de Ibagué.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
Contestó: En Venadillo Tolima el 08 de septiembre de 1988.
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
Contestó: Calle 79 No.11 B77 Paseo San Francisco.
5. Indique cuál es su profesión u ocupación.
Contestó: Ingeniera civil, especialista en gerencia de proyectos, actualmente jefe del grupo de gestión de alcantarillado del IBAL.
6. Cuál es su estado civil.
Contestó: Casada con Mario Alfonso Rincón.

Se le informa que ha sido llamada dentro del proceso que nos ocupa para que en su calidad de Líder Gestión de Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL amplíe lo conceptuado en informe técnico del 28 de julio hogaño con relación a las obras adelantadas en la calle 44 entre carreras 6ª y 7ª barrio Villa Marlen de esta ciudad.

1. En el informe técnico por usted elaborado se señala que en el sector en cuestión se adelantaron obras de reposición y/o modernización de la red de alcantarillado por parte del IBAL, precise al juzgado en qué fecha iniciaron y culminaron dichas obras.

Perito responde en minuto 09:19 a 10:10.

2. Indique de forma detallada cual era la problemática, y en que consistieron las obras de reposición y/o modernización de la red de alcantarillado realizadas en la calle 44 entre carreras 6ª y 7ª barrio Villa Marlen.

Perito responde en minuto 10:31 a 11:30.

3. El actor popular a través de memorial del 25 de octubre de 2021², informó

² Anexos No.23 a 26, cuaderno principal, índice 43 del expediente SAMAI; el enlace de acceso al documento, y al expediente en general, fue suministrado a las partes con antelación a la diligencia a través de sus direcciones

que mediante las obras se desvió el flujo que atravesaba la zona afectada, no obstante, no se taponó la entrada de las tuberías por las que antes se desplazaba el flujo, informe si tal afirmación es cierta y que percibió al respecto en la visita del 28 de julio pasado.

Perito responde en minuto 12:36 a 13:30.

4. El despacho pone de presente plano topográfico de la zona en cuestión aportado por el actor popular, y se indaga si teniendo en cuenta las obras y al no haber taponado la tubería señalada podría provocarse una afectación del medio ambiente.

Perito responde en minuto 17:05 a 19:43.

5. En el informe técnico se especificó que un tramo de 20 metros en la calle 44 del sector, en el cual se hizo reposición de alcantarillado, quedó pendiente de pavimentación, situación que también advirtió el actor popular en el memorial del 25 de octubre de 2021, informe si a la fecha la empresa ya llevó a cabo la pavimentación de ese tramo donde realizó trabajos, de no ser así, explique las razones.

Perito responde en minuto 20:20 a 24:50.

QUIEN INTERROGA	MINUTO
Despacho	06:21 a 24:51
Parte accionada IBAL	No interroga
Accionado Mpio Ibagué	No interroga
Ministerio público	No interroga

La intervención de la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA ha sido grabada en audio y video que hace parte integral de la presente acta.

AUTO

Teniendo en cuenta los aspectos abordados por la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA con relación al informe técnico del 28 de julio de 2023 en el transcurso de esta audiencia, no se considera necesario insistir en la demás información requerida al existir a este punto claridad al respecto, en ese orden de ideas se,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente el informe técnico elaborado por la ingeniera LEIDY JOHANNA BONILLA MEDINA fechado el 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: Incorporar al expediente los documentos No 23 al 26 del cuaderno principal, pruebas presentadas por el actor frente a un requerimiento del despacho.

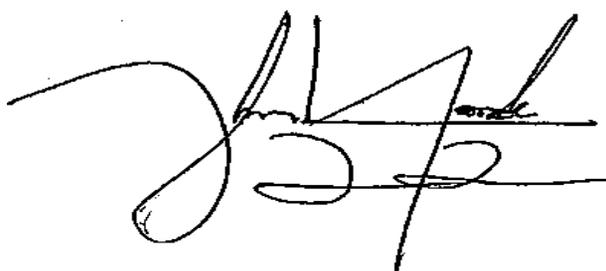
TERCERO: Declarar concluida la etapa probatoria.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, córrase traslado a las partes, por el término común de cinco (05) días para que presenten por escritos sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS: SIN OBSERVACIONES.

Así las cosas, se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales.

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 9:03 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



LIZARDO MORENO CARDOSO
Profesional Universitario